

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DE BAZARES (BOP 13/03/2013)

Visto el Texto de la Revisión Salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo Provincial de Bazares de Santa Cruz de Tenerife, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (BOE 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (BOC 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Negociadora.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 18,00 horas del día 20 de Diciembre de 2012, se reúne la Mesa Negociadora que a continuación se relacionan, en la sede de las Asociaciones Canaria de Comercio Bazares (APROCOBA), en la Calle Quevedo nº 5 de Santa Cruz de Tenerife:

Por la parte empresarial:

Por la Asociación Canaria de Comercio de Bazares (APROCOBA): [...].

Por Confederación Regional de Comercio de Canarias (CORECO): [...].

Por federación de comercio de Tenerife (FEDECO): [...].

Por la parte social:

Por Unión General de Trabajadores (UGT): [...].

Por Comisiones Obreras (CCOO): [...].

Por Unión Sindical Obrera (USO): [...].

Abierta la sesión, se procede a dar cumplimiento al art. 3 (ámbito temporal) del vigente Convenio Colectivo, revisando las tablas salariales para el presente año en un 0,3% con carácter retroactivo al 1 de Enero, debiendo ser abonado como atrasos, (se adjuntan tablas, anexo I).

Las partes se emplazan para el mes de Enero del 2013 a efectos de negociar la subida salarial para dicho año.

Y sin más asunto a tratar, acuerdan dar por terminada la sesión, siendo las 20,30 horas del día y en el lugar indicados al inicio.

TABLA DE SALARIOS DEFINITIVAS PARA 2012 DEL SECTOR DE COMERCIO DE BAZARES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Categorías profesionales	Salario Base
Título grado superior	799,25
Título grado medio	714,75
Ayudante técnico sanitario	667,51
Técnicos no titulados	
Director/a General	855,21
Jefe/a de división	785,01
Jefe/a de personal	770,87
Jefe/a de compras	770,87
Jefe/a de ventas	770,87
Encargado/a general	770,87

Jefe/a de sucursal	701,84
Jefe/a de almacén	701,84
Jefe/a de grupo	686,14
Jefe/a de sección mercantil	679,19
Encargado/a de establecimiento	679,19
Intérprete	679,19
Personal mercantil	
Viajante/a	679,19
Corredor/a de plaza	679,19
Dependiente/a	679,19
Ayudante/a	679,19
Aprendiz/a	679,19
Personal administrativo	
Director/a administrativo	855,21
Jefe/a división administrativo/a	785,01
Jefe/a administrativo/a	731,51
Contable y cajero/a	697,78
Secretario/a	679,19
Oficial administrativo/a	679,19
Auxiliar administrativo/a	679,19
Aspirante/a	679,19
Auxiliar de caja	679,19
Personal de servicio y actividades auxiliares	
Jefe/a de sección servicios	686,16
Dibujante/a	714,63
Escaparatista	697,71
Ayudante/a de montaje	679,19
Delineante/a	679,19
Visitador/a	679,19
Cortador/a y rotulista	679,19
Jefe/a de taller	679,19
Personal de oficio de 1. ^a Técnico/a de RTV	679,19
Personal de oficio de 2. ^a	679,19
Personal de oficio de 3. ^a	679,19
Capataz/a	679,19
Mozo/a especializado/a	679,19
Ascensorista	679,19
Empaquetador/a	679,19
Reparador/a de medias	679,19
Cosedor/a de sacos	679,19
Personal subalterno	679,19

Conserje	679,19
Cobrador/a	679,19
Vigilante/a	679,19
Personal de limpieza por horas	3,71